



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. EL 2941

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

De conformidad con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 959 de 2000 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 39619 del 11 de noviembre de 2004 se presentó ante esta Secretaría queja vía Web por la contaminación visual generada por la **Constructora DBC LTDA, proyecto CONDOMINIO ROSALEDA**, ubicada en la carrera 17 a N° 103 - 27 (nueva) de la Localidad de Usaquén.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 23 de enero de 2005, que dió lugar a la expedición del concepto técnico N° 0348 A del 25 de enero de 2005, en el se evidenció la necesidad de requerir al representante legal de la Constructora DBC LTDA, mediante radicado N° EE 19162 del 19 de agosto de 2005, para que desmontara los avisos que se encontraban incumpliendo la normatividad ambiental.

Como consecuencia de lo anterior, se procedió a realizar visita de seguimiento con el propósito de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado, dando así, lugar a la expedición del memorando IE 10096 del 24 de junio de 2008 en el que se consignó que las vallas publicitarias y los avisos que dieron origen a la queja ya no se encuentran en el sitio.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La*



administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la Constructora DBC LTDA, proyecto CONDOMINIO ROSALEDA, ubicado en la carrera 17 a N° 103 - 27 (nueva) de la Localidad de Usaquén.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 39619 del 11 de noviembre de 2004, requerimiento N° EE 19162 del 19 de agosto de 2005, presentada por la contaminación visual generada por la Constructora DBC LTDA, proyecto CONDOMINIO ROSALEDA, ubicado en la carrera 17 a N° 103 - 27 (nueva) de la Localidad de Usaquén. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

27 OCT 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25